



CÁMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO
CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE AGENCIA

Fecha expedición: 02/05/2024 - 11:48:12
Recibo No. S000620241, Valor 3700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN nN6pbbffme

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=34> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA

Nombre : COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.
Matrícula No: 4479
Fecha de matrícula: 06 de julio de 1984
Ultimo año renovado: 2024
Fecha de renovación: 22 de marzo de 2024

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL. 23 NRO. 18 - 31 CENTRO
Municipio : Sincelejo, Sucre
Correo electrónico : marcos.tobio@segurosbolivar.com
Teléfono comercial 1 : 2824216
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

PROPIETARIO - CASA PRINCIPAL

Nombre de la persona jurídica propietaria (Casa Principal): COMPANIA DE SEGUROS BOLIVAR SA
Matrícula/inscripción : 04-34108
Nit/Identificación : 860002503-2
Dirección : CR 10A NRO. 16 - 39
Teléfono : 3410077
Domicilio Casa Principal : Bogotá, Distrito Capital

NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR

Por Comunicación No. 1 del 01 de julio de 2015 de el Representante Legal, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 21 de julio de 2015 con el No. 7750 del libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
ADMINISTRADOR	ALEXANDRA EBRAHIM HERNANDEZ	C.C. No. 22.468.711

Por Acta No. 1324 del 10 de octubre de 2012 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 05 de abril de 2013 con el No. 6542 del libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	EFRAIN RAMIRO ORTEGA MENDOZA	C.C. No. 78.708.870

PODERES

Poder general: Que según escritura no 0,342 de fecha 12 de marzo del 2013, otorgada en la notaria 65 del circulo de Bogotá d.C, inscrita en esta camara de comercio el dia 08 de abril del 2013, bajo el no. 6,553 Del libro vi, comparecio Jorge enrique de jesús uribe montaña, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, d.C., Identificado con la cédula de ciudadanía número 8.255.153, Quien obrando en su calidad de presidente de seguros comerciales bolívar sa, sociedad con domicilio en Bogotá, d.C., Constituida mediante escritura pública número tres mil cuatrocientos treinta y cinco (3,435) del dos (2) de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho (1948) de la notaria cuarta del circulo de Bogotá, d.C, de presidente de compañía de seguros bolívar S.A., Sociedad con domicilio en Bogotá, dc, constituida mediante escritura pública número tres mil



CÁMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO
CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE AGENCIA

Fecha expedición: 02/05/2024 - 11:48:12
Recibo No. S000620241, Valor 3700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN nN6pbbffme

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=34> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

quinientos noventa y dos (3,592) del cinco (5) de diciembre de mil novecientos treinta y nueve (1,939) de la notaría cuarta del círculo de Bogotá, d.C, y de presidente de capitalizadora bolívar S.A, sociedad con domicilio en Bogotá, d.C, constituida mediante escritura pública número tres cuatrocientos treinta y cuatro (3,434) del dos (2) de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro (1,944) de la notaría cuarta del círculo de Bogotá, d.C., En adelante las compañías, todo lo cual consta en los certificados de existencia y representación legal expedidos por la superintendencia financiera de Colombia, los cuales se adjuntan, y se protocolizan en el presente instrumento, manifestó lo siguiente: Que actuando en representación de las compañías, por medio de este instrumento y en virtud de lo dispuesto en el artículo 114 del código de comercio, confiere poder especial, amplio y suficiente, a efrain ramiro ortega mendoza, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 78.708.870, Actual gerente de montería y mientras permanezca en ejercicio del cargo para que en nombre y representación de las compañías realice en el departamento de córdoba y sucre los siguientes actos: A) instaurar las querellas y acciones pénales que correspondan a actos lícitos cometidos por funcionarios, agentes y agencias vinculadas con las compañías mandantes b) para que en nombre y representación de las sociedades mandantes solicite a los asegurados y terceras personas todos los documentos que estime necesarios para el estudio de los reclamos en los ramos de seguros en que operan las poderdantes con el fin de verificar la ocurrencia del siniestro, las circunstancias y la cuantía de dichas reclamaciones c) para que proceda al estudio de los documentos tratados anteriormente y si los encuentra totalmente ajustados a la realidad, haga efectivo el pago de los siniestros, obteniendo el recibo de indemnización firmado por los asegurados, y en general de los documentos que coloquen en cabeza de las compañías mandantes los derechos que en virtud del pago les corresponden d) para que si estudio realizado apareciere que el reclamo o siniestro debe objetarse o negarse, toda la firma de las comunicaciones en que esta situación se formaliza en representación de las sociedades mandantes e) para que celebre las transacciones que tengan que ver con la forma, cuantía, naturaleza y época en que deban pagarse las indemnizaciones f) solicite a los asegurados y/o terceras personas todos los documentos que estime necesarios para el estudio de cualquier tipo de solicitud que se presenten a las compañías g) para que firme en representación de las sociedades mandantes! todos los traspaños y contratos de salvamento, sobre el cual se tenga algún derecho h) represente a las compañías en las licitaciones públicas y privadas en que participen y pueda celebrar todos los actos y contratos subsiguientes, en el evento en que las licitaciones fueren adjudicadas a las compañías 1) suscribir pólizas de cumplimiento y en especial las de disposiciones legales j) representar a las compañías, judicial y extrajudicialmente, ante las autoridades judiciales y las diferentes entidades públicas k) para que se notifique de las demandas instauradas en contra de las poderdantes y para que otorgue poderes judiciales en los procesos en que las mismas tengan interés como demandantes o demandadas l) para que asista a las audiencias de conciliación extrajudicial de conformidad con lo dispuesto en las normas que reglan la materia, con la facultad expresa de conciliar, transigir y en general comprometer a las compañías m) asistir a todas las diligencias judiciales que se surtan en procesos donde sean parte las mismas, bien sea como demandantes o como demandadas, con facultad expresa de conciliar y transigir n) absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de las cuales sean parte las compañías bien sea como demandantes o c demandadas o)para que suscriba contratos de arrendamiento sobre bienes inmuebles que hayan de utilizarse para el funcionamiento de las oficinas de las poderdantes.

PODERES

Poder general que segun escritura no 1,507 de fecha 06 de septiembre del 2016 otorgada en la notaria 65 del circulo de Bogotá d.C inscrita en esta camara de comercio el dia 11 de octubre del 2016 bajo el no 8,245 del libro vi comparecio comparecio javier José suarez esparragoza mayor de edad domiciliado en Bogotá dc identificado con la cedula de ciudadanía numero 80,418,827 expedida en Bogotá dc quien obrando en su calidad de presidente de compañía de seguros Bolívar sa sociedad con domicilio en Bogotá dc constituida mediante escritura pública numero tres mil quinientos noventa y dos (3592) del cinco (5) de diciembre do mil novecientos treinta y nueve (1939) de la notaria cuarta del circulo de Bogotá dc en adelante las compañías todo lo cual consta en los certificados de existencia y representación legal expedidos por las superintendencia financiera de Colombia los cuales se adjuntan y se protocolizan en el presente instrumento manifesto lo siguiente que actuando en representación de las compañías por medio de este instrumento y en virtud de lo dispuesto en el articulo 114 del Código de Comercio confiere poder especial amplio y suficiente a ana maria cayon mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía numero 22,444,748 para que en su condicion actual de gerente técnico administrativo y mientras permanezca en ejercicio del cargo para que en nombre y representación de las compañías realice en los departamento de sucre los siguientes actos a) para que acepte



CÁMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO
CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE AGENCIA

Fecha expedición: 02/05/2024 - 11:48:12
Recibo No. S000620241, Valor 3700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN nN6pbbffme

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=34> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

por las compañías escrituras públicas mediante las cuales las terceras personas se reconozcan deudoras de las sociedades mencionadas y constituyan gravámenes hipotecarios para garantizar obligaciones b) para que represente a las compañías mandantes ante las entidades públicas c) para que se haga parte se constituya en parte civil en los procesos que tenga interés alguna de las compañías como demandantes o demandadas y por lo tanto para que se notifique de las demandas instauradas en contra de las sociedades poderdantes asimismo para que otorgue poderes judiciales en los procesos que las mismas tengan interés como demandantes o demandadas d) para que comparezca en nombre de las compañías a las audiencias de conciliación en los procesos en los que ellas sean demandantes o demandadas e) para que suscriba contratos de arrendamiento sobre bienes inmuebles que hayan de utilizarse para el funcionamiento de las oficinas de las sociedades poderdantes f) para que solicite a los asegurados y terceras personas todos los documentos que estime necesarios para el estudio de los reclamos a las compañías en los ramos de seguros en que operan las poderdantes con el fin de verificar la ocurrencia de los siniestros las circunstancias y la cuantía reclamaciones g) para que proceda al estudio de los documentos tratados anteriormente y/o los encuentra totalmente ajustados a la realidad haga efectivo el pago de los siniestros obteniendo el recibo de indemnización firmado por los asegurados y en general de los documentos que coloquen en cabeza de las compañías los derechos que en virtud del pago les corresponde h) para que objete las reclamaciones presentadas a las sociedades poderdantes cuando haya lugar i) para que celebre las transacciones de que tenga que ver con la forma cuantía naturaleza y época en que deban pagarse las indemnizaciones j) para que firme en nombre de las compañías todos los traspasos y contratos de compraventa de los vehículos automotores así como el de cualquier otro salvamento sobre el cual se tenga algún derecho k) para que represente a las compañías en las licitaciones públicas y privadas en que participen y puedan celebrar todos los actos y contra subsiguientes en el evento en que las licitaciones fueran adjudicadas a las compañías l) para que en nombre y representación de las compañías asista a las audiencias de conciliación como requisito de procedibilidad de conformidad con lo señalado en la Ley 640 de 2001 y demás normas que lo adicionen complementen o modifiquen m) para que constituya apoderados judiciales y extrajudiciales que representen los intereses de las compañías n) para que en nombre de la compañía de seguros Bolívar s a suscriba todas las pólizas

CERTIFICA

PODER ESPECIAL: QUE SEGÚN ESCRITURA NO 0403 DE FECHA 16 DE MARZO DEL 2020, OTORGADA EN LA NOTARÍA 65 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C., INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL DÍA 07 DE NOVIEMBRE DEL 2020, BAJO EL NO. 10238 DEL LIBRO VI, COMPARECIO MARIA DE LAS MERCEDES IBANEZ CASTILLO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN BOGOTÁ, D.C., IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 39.681.414, QUIEN OBRANDO EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DE COMPAÑÍA SEGUROS BOLIVAR S.A., SOCIEDAD DOMICILIADO EN BOGOTÁ, CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NO. 3592 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 1939 DE LA NOTARÍA CUARTA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.; SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. NIT 860.002.180-7, SOCIEDAD CON DOMICILIO EN BOGOTÁ D.C., CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NO. 3435 DEL 2 DE AGOSTO DE 1948 DE LA NOTARÍA CUARTA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C., Y CAPITALIZADORA BOLIVAR S.A. NIT 860.006.359-6, SOCIEDAD CON DOMICILIO EN BOGOTÁ D.C., CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NO. 3434 DEL 2 DE AGOSTO DE 1944 DE LA NOTARÍA CUARTA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C., EN ADELANTE LAS COMPAÑÍAS, TODO LO CUAL CONSTA EN LOS CERTIFICADOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDOS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, LOS CUALES SE ADJUNTAN, Y SE PROTOCOLIZAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, MANIFESTÓ LO SIGUIENTE: PRIMERO: QUE, ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE LAS COMPAÑÍAS, POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A NORIS PATRICIA COLON FARAH, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.047.458.960 DE CARTAGENA, FACULTÁNDOLA PARA QUE, EN LOS DEPARTAMENTOS DE ATLÁNTICO, MAGDALENA, CESAR, SUCRE, CÓRDOBA, LA GUAJIRA Y BOLÍVAR REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: A) PARA QUE REPRESENTA A LAS COMPAÑÍAS ANTE ENTIDADES PÚBLICAS. B) PARA QUE COMPAREZCA EN NOMBRE DE LAS COMPAÑÍAS A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN COMO REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD DE CONFORMIDAD CON LO SENALADO EN LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS QUE LE ADICIONEN, REFORMEN, MODIFIQUEN O COMPLEMENTEN. D) PARA CONFESAR, RECIBIR, DESISTIR, CONCILIAR Y TRANSIGIR, COMPRENDIENDO LA POSIBILIDAD DE HACERLO DENTRO DE LOS TÉRMINOS SENALADOS EN LA LEY 640 DE 2011, DEL ARTÍCULO 101 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO DE CIVIL, EL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY 712 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS QUE LA ADICIONEN, REFORMEN,



CÁMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO
CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE AGENCIA

Fecha expedición: 02/05/2024 - 11:48:12
Recibo No. S000620241, Valor 3700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN nN6pbbffme

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=34> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

MODIFIQUEN O COMPLEMENTEN. E) PARA SUMINISTRAR TODAS LAS EXPLICACIONES Y ACLARACIONES RELACIONADAS CON LAS CONTESTACIONES DE DEMANDAS, LO LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA Y LAS TUTELAS. F) PARA ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y CONFESAR EN PROCESOS JUDICIALES DENTRO DE LOS CUALES SEAN PARTE LAS COMPANÍAS. G) PARA INICIAR PROCESOS JUDICIALES CIVILES, PENALES Y ADMINISTRATIVOS. H) PARA INTERPONER ACCIONES DE TUTELA Y CONTESTAR AQUELLAS QUE SE FORMULEN CONTRA LAS COMPANÍAS. I) PARA NOTIFICARSE DE TODAS LAS PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS EN QUE TENGAN INTERÉS LAS COMPANÍAS. J) PARA SUSCRIBIR CONTRATOS DE TRANSACCIÓN.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: K6511

Actividad secundaria Código CIIU: No reportó

Otras actividades Código CIIU: No reportó

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Seguros generales

CERTIFICAS ESPECIALES

Poder especial: Que mediante escritura pública n. 1462 del 21 de agosto de 2018, inscrita en esta cámara de comercio el día 24 de septiembre de 2018 bajo el número 9244 del libro vi, se confiere poder especial amplio y suficiente al señor alex fontalvo velasquez identificado con c.C n. 84.069.623 y tarjeta profesional 65.746 del csj, facultandolo para que en los departamentos de Atlántico, Bolívar, magdalena, sucre, cesar, cordoba y guajira, realice los siguientes actos: A) para que represente a la compañía frente a entidades públicas b) para que comparezca en nombre de las compañías a las audiencias de conciliación en los procesos en los que ella sea demanda o demandante c) para que en nombre y representación de la compañía asista a las audiencias de conciliación como requisito de procedibilidad de conformidad con lo señalado en la Ley 640 de 2001 y demás normas que la adicionen reformen modifiquen o complementen d) para confesar recibir desistirse conciliar y transigir comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de los terminos señalados en la Ley 640 de 2001 del artículo 101 del código de procedimiento civil, el código general del proceso el artículo 39 de la ley 712 de 2001 y demás normas que la adicionen reformen modifiquen o complementen e) para suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas los llamamientos en garantía y las tutelas f) para absolver interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sean parte las compañías g) para iniciar procesos judiciales civiles penales y administrativos h) para interponer acciones de tutelas y contestar aquellas que se formulen contra las compañías. poder especial: Que mediante escritura pública n. 1464 del 21 de agosto de 2018, inscrita en esta cámara de comercio el día 24 de septiembre de 2018 bajo el número 9245 del libro vi, se confiere poder especial amplio y suficiente a la señora nazly yamile manjarrez paba identificado con c.C n. 32.939.987, facultandola para que en los departamentos de Atlántico, Bolívar, magdalena, sucre, cesar, cordoba y guajira, realice los siguientes actos: A) para que represente a la compañía frente a entidades públicas b) para que comparezca en nombre de las compañías a las audiencias de conciliación en los procesos en los que ella sea demanda o demandante c) para que en nombre y representación de la compañía asista a las audiencias de conciliación



CÁMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO
CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE AGENCIA

Fecha expedición: 02/05/2024 - 11:48:12
Recibo No. S000620241, Valor 3700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN nN6pbffme

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=34> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

como requisito de procedibilidad de conformidad con lo señalado en la Ley 640 de 2001 y demás normas que la adicionen reformen modifiquen o complementen d) para confesar recibir desistir conciliar y transigir comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de los terminos señalados en la Ley 640 de 2001 del articulo 101 del código de procedimiento civil, el código general del proceso el articulo 39 de la ley 712 de 2001 y demás normas que la adicionen reformen modifiquen o complementen e) para suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas los llamamientos en garantía y las tutelas f) para absolver interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sean parte las compañías g) para iniciar procesos judiciales civiles penales y administrativos h) para interponer acciones de tutelas y contestar aquellas que se formulen contra las compañías. poder especial: Que mediante escritura pública n. 1526 del 27 de agosto de 2018, inscrita en esta camara de comercio el dia 24 de septiembre de 2018 bajo el numero 9246 del libro vi, se confiere poder especial amplio y suficiente a la señora veronica vasquez gomez identificado con c.C n. 1.143.352.320, facultandolo para que en los departamentos de Atlántico, Bolívar, magdalena, sucre, cesar, cordoba y guajira, realice los siguientes actos: A) para que represente a la compañía frente a entidades públicas b) para que comparezca en nombre de las compañías a las audiencias de conciliacion en los procesos en los que ella sea demanda o demandante c) para que en nombre y representación de la compañía asista a las audiencias de conciliacion como requisito de procedibilidad de conformidad con lo señalado en la Ley 640 de 2001 y demás normas que la adicionen reformen modifiquen o complementen d) para confesar recibir desistir conciliar y transigir comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de los terminos señalados en la Ley 640 de 2001 del articulo 101 del código de procedimiento civil, el código general del proceso el articulo 39 de la ley 712 de 2001 y demás normas que la adicionen reformen modifiquen o complementen e) para suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas los llamamientos en garantía y las tutelas f) para absolver interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sean parte las compañías g) para iniciar procesos judiciales civiles penales y administrativos h) para interponer acciones de tutelas y contestar aquellas que se formulen contra las compañías. poder especial: Que mediante escritura pública n. 1426 del 03 de septiembre de 2019, inscrita en esta camara de comercio el dia 25 de septiembre de 2019 bajo el numero 9747 del libro vi, se confiere poder especial amplio y suficiente a la señora alba luz gulfo hoyos, identificada con cédula de ciudadanía número 1.067.932.782, facultándolo para que en el departamento de sucre realice los siguientes actos: A) para que represente a las compañías ante entidades públicas. B) para que comparezca en nombre de las compañías a las audiencias de conciliación en los procesos en los que ellas sean demandadas o demandantes. C) para que en nombre y representación de las compañías asista a las audiencias de conciliación como requisito de procedibilidad de conformidad con lo señalado en la Ley 640 de 2001 y demás normas que la adicionen, reformen, modifiquen o complementen. D) para confesar, recibir, desistir, conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de los términos señalados en la Ley 640 de 2001, del artículo 101 del código de procedimiento civil, el código general del proceso, el artículo 39 de la Ley 712 de 2001 y demás normas que la adicionen, reformen, modifiquen o complementen. E) para suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas, los llamamientos en garantía y las tutelas. F) para absolver interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sean partes las compañías. G) para iniciar procesos judiciales civiles, penales y administrativos. H) para interponer acciones de tutela y contestar aquellas que se formulen contra las compañías. I) para otorgar poderes especiales con el fin de atender procesos judiciales, procesos concursales y actuaciones administrativas j) para notificarse de todas la providencias judiciales o administrativas en que tengan interés las compañías. K). Para suscribir contratos de transacción PODER ESPECIAL: QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA N. 375 DEL 12 DE MARZO DE 2020, OTORGADA EN LA NOTARIA 65 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C., INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL DIA 17 DE JULIO DE 2020 BAJO EL NUMERO 10099 DEL LIBRO VI, SE CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LA SEÑORA DULFAY DEL CRISTO MONSALVE MUÑOZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA 1.047.442.081 DE CARTAGENA, FACULTÁNDOLA PARA QUE EN LOS DEPARTAMENTOS DE ATLÁNTICO, MAGDALENA, CESAR, SUCRE, CÓRDOBA, LA GUAJIRA Y BOLÍVAR, REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: A) PARA QUE REPRESENTE A LAS COMPAÑÍAS ANTE ENTIDADES PÚBLICAS. B) PARA QUE COMPAREZCA EN NOMBRE DE LAS COMPAÑÍAS A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN LOS PROCESOS EN LOS QUE ELLAS SEAN DEMANDADAS O DEMANDANTES. C) PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LAS COMPAÑÍAS ASISTAS A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN COMO REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS QUE LA ADICIONEN, REFORMEN, MODIFIQUEN O COMPLEMENTEN. D) PARA CONFESAR, RECIBIR, DESISTIR, CONCILIAR Y TRANSIGIR, COMPRENDIENDO LA POSIBILIDAD DE HACERLO DENTRO DE LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LA LEY 640 DE 2001 DEL ARTÍCULO 101 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY 712 DEL 2001 Y DEMÁS NORMAS QUE LA ADICIONEN, REFORMEN, MODIFIQUEN O COMPLEMENTEN. E) PARA SUMINISTRAR TODAS LAS EXPLICACIONES Y ACLARACIONES RELACIONADAS CON LAS CONTESTACIONES DE LAS DEMANDAS,



CÁMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO
CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE AGENCIA

Fecha expedición: 02/05/2024 - 11:48:12
Recibo No. S000620241, Valor 3700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN nN6pbbffme

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=34> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LOS LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA Y LAS TUTELAS. F) PARA ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y CONFESAR EN PROCESOS JUDICIALES DENTRO DE LOS CUALES SEAN PARTE LAS COMPAÑIAS. G) PARA INICIAR PROCESOS JUDICIALES CIVILES, PENALES Y ADMINISTRATIVOS. H) PARA INTERPONER ACCIONES DE TUTELA Y CONTESTAR AQUELLAS QUE SE FORMULEN CONTRA LAS COMPAÑIAS. I) PARA NOTIFICARSE DE TODAS LAS PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS EN QUE TENGAN INTERÉS LAS COMPAÑIAS. J) PARA SUSCRIBIR CONTRATOS DE TRANSACCIÓN.

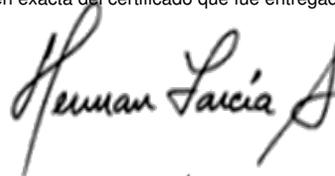
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la agencia, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



HERMAN GARCÍA AMADOR

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***
